

D<sup>os</sup> S<sup>res</sup> Correg. <sup>en</sup> Toledo han visto todos los Vez. y Moradores de esta Ciudad Equales q<sup>e</sup>  
 en esta Ciudad, o Condicion que sean; pero no habiendo acordado los Alcaldes Varidos  
 avios, y Reconvenciones, que en general, y en particular se han hecho para con seguir  
 la limpieza de las Calle, y Paraderos de esta d<sup>ha</sup> Ciudad ~~(segundo se manda en~~  
~~las Reconvenciones de Policia, y buen gobierno con que antes se han usado de los~~  
~~Reconvenciones de Policia, y buen gobierno con que antes se han usado de los~~  
 Reconvenciones de Policia, y buen gobierno, y auctor de buen gobierno  
 y ultimam<sup>te</sup> Mandadas observar de el R. V. y Supremo Consejo de Castilla en  
 su R. V. Prov. de N. de Sep. para el d<sup>ho</sup> año obtenida por el Provisorio  
 Personero deponer movido de las inobservancia de las d<sup>has</sup> Cedula, orde  
 nes y demas preceptos judiciales de q<sup>e</sup> en esta p<sup>te</sup> se nota q<sup>e</sup> los Ciudad<sup>es</sup>  
 y se corripa el abuso en lo que q<sup>e</sup> en esta p<sup>te</sup> se nota q<sup>e</sup> los Ciudad<sup>es</sup>  
 Muladares, y Deporicos e inmundicia y traera q<sup>e</sup> se registran de novo  
 de la misma Ciudad, y q<sup>e</sup> las Calle, cuya fetidez ~~produce~~ causa de muchas  
 enfermedades y graves perjuicios al pp. para evitarlos mandan q<sup>e</sup> todos los  
 Alcaldes Vez. y Moradores de esta Ciudad acuerden de nuevo la limpieza la parte  
 de la casa en que bitieren sin arrojar basura ni aguas sucias ni limpieas  
 de las Calle, Rincones ni Paraderos; y que los amuebles q<sup>e</sup> se sacan de comedores  
 y Varanas, no cotimen las fangas de modo q<sup>e</sup> bayan bebiendo q<sup>e</sup> las Calle  
 y si algo bebiere lo recojan inmediatamente quando el sitio limpio, en la intellig<sup>a</sup>  
 de que al q<sup>e</sup> lo contrario huere se le castiga la multa de quatro ducados con  
 q<sup>e</sup> se hallan consignados en los anteriores Varios de este efecto fijados; y para  
 q<sup>e</sup> deponer se castigue la limpieza de las Calle los mismos Vez. y  
 qualquiera Ciudad, Calidad, o Cond<sup>icion</sup> <sup>de q<sup>e</sup> se</sup> dispongan, y ban su limpieza  
 en el preciso termino de once dias con apercibim<sup>to</sup> q<sup>e</sup> pasado sin ha  
 berlo cumplido, lo ejecutaran a su costa los Alcaldes de la Ciudad formando  
 y existiendo el correspond<sup>te</sup> Repartim<sup>to</sup> de su parte entre los Ciudad<sup>es</sup> Vez. quienes  
 no aprentandolo inmediatamente sufriran la pena de las Cortes que ademas  
 de lo impo<sup>rtante</sup> se puen para su obediencia con asistencia de N. y Ministro  
 de la R. V. Turquia; y p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> de que a no<sup>ta</sup> de lo acordado y ning<sup>o</sup> pueda alegar igno  
 rancia de mandos publicos, y sepan el p<sup>nt</sup>. Dado en Toledo a 15